



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el traslado anterior por el término de tres (3) días, venció a las 5 p. m. del día 01 de octubre de 2020 y la parte demandada no hizo manifestación alguna (fueron hábiles los días 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2020). Provea. Armenia, Quindío, 09 de octubre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #01303

Asunto: Aprobar capital e intereses
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Sociedad H. RINCON Y CIA- S en C.
Demandado: RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS y CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
Radicado: 630013103003-2019-00146-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del presente proceso y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación de capital e intereses presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION a ésta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #109 publicado el 13-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1572d2e213ef0fb56a1e95b04eb463aa84fb079d717ce203913dd0ec324e62b6
Documento generado en 09/10/2020 07:13:44 a.m.